

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
SUMINISTROS MECANICOS Y ELECTRICOS
SUMELEC CIA. LTDA. - - - - -
(CAPITAL S/1.800.000,00). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado, MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, los señores JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ, Egresado de Economía, GUIDO ESTUARDO RODRIGUEZ VELEZ, Ingeniero Eléctrico, TWUESMAN OCTAVIO RODRIGUEZ HIDALGO, Agricultor. Los comparecientes, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- En forma expresa declaramos que libres y espontáneamente en calidad de socios fundamos la presente compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías, los siguientes otorgantes: JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ, casado, ecuatoriano, de veintinueve años de edad, egresado de Economía y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; GUIDO ESTUARDO RODRIGUEZ VELEZ casado, ecuatoriano, de veintiseis años de edad, Ingeniero Eléctrico y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; TWUESMAN OCTAVIO RODRIGUEZ HIDALGO, casado, ecuatoriano, de cincuenta y tres años, Agricultor y

1 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Manifestamos nuestra voluntad de
2 unir y aportar capitales que más adelante se detallaran para constituir
3 esta compañía, que se regirá por los siguientes Estatutos Sociales, Ley de
4 Compañías, Código de Comercio y Código Civil. SEGUNDA:

5 DENOMINACION.- La compañía que formamos operará bajo la
6 denominación social de: **SUMINISTROS MECANICOS Y ELECTRICOS**

7 "**SUNELEC**" C. LTDA. TERCERA: **OBJETO SOCIAL.-** La compañía

8 tendrá como objeto social dedicarse especialmente a la compra, venta,

9 importación, exportación, fabricación y distribución al por mayor y menor,

10 de artículos eléctricos, electrónicos y mecánicos. Podrá realizar todo tipo

11 de diseños, proyectos y construcciones eléctricas, sean estas,

12 residenciales, industriales o comerciales. Para el cumplimiento de sus

13 fines podrá instalar sitios de venta al por mayor y menor de sus productos

14 y celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por la Ley, así

15 como intervenir en la Constitución de Compañías que tenga relación con el

16 objeto social. Tendrá la facultad de acogerse a las protecciones legales

17 en relación con la actividad que realice. CUARTA: **DOMICILIO.-** El

18 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero por

19 Resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias o

20 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. QUINTA: **PLAZO.-**

21 El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la

22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. SEXTA: **CAPITAL**

23 **SOCIAL.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES; y, está

24 dividido en ochocientas participaciones iguales e indivisibles de un mil

25 sucres cada una. SEPTIMA: **DE LAS PARTICIPACIONES.-** El socio

26 tiene limitada su responsabilidad al monto de sus participaciones

27 suscribiéndose de la siguiente forma: el socio JAMES ROLANDO RODRIGUEZ

28 VELEZ, a suscrito cuatrocientas dieciseis participaciones de un mil sucres

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cada una y pagado en numerario el cincuenta por ciento, es decir la suma de
2 doscientos ocho mil sucres; el socio GUIDO ESTUARDO RODRIGUEZ VELEZ,
3 ha suscrito trescientas sesenta y ocho participaciones de un mil sucres
4 cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de ellas, es
5 decir la suma de ciento ochenta y cuatro mil sucres; y, el socio TWUESMAN
6 OCTAVIO RODRIGUEZ HIDALGO, ha suscrito dieciseis participaciones de un
7 mil sucres cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de
8 ellas, es decir la suma de ocho mil sucres. Los socios fundadores se
9 comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social, en un plazo de
10 doce meses, en numerario, a partir de la inscripción de la presente
11 escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- **OCTAVA: CESION DE**

12 **PARTICIPACIONES.-** La cesión de las participaciones se efectuará por
13 escritura pública, siempre que hubiera el consentimiento unánime del
14 capital social y se cumpla lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la
15 Ley de Compañías. **NOVENA: CERTIFICADO DE APORTACION.-** La

16 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, suscrito por
17 el Presidente y Gerente de la Compañía, en el que constará el número de
18 participaciones que han suscrito, constando además, la calidad de no
19 negociable y cumpliendo lo que dispone el artículo ciento siete de la Ley de
20 Compañías. **DECIMA: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES**

21 **SUPLEMENTARIAS.-** El capital social podrá ser aumentado si así lo
22 resolviere la Junta General de Socios, gozando de preferencia en la
23 suscripción de las nuevas participaciones los socios en relación a las que
24 posean al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de
25 todos los socios, podrá exigirse aportaciones suplementarias que no
26 excedan del cien por ciento de su aportación, para satisfacer necesidades
27 propias del giro de los negocios sociales o la ampliación de los mismos.

DECIMA PRIMERA: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo



1 de reserva legal, por un valor no menor del veinticinco por ciento del
2 capital social, su integración se hará con el aporte anual del cinco por
3 ciento de las utilidades líquidas, realizadas y obtenidas por la compañía.

4 **DECIMA SEGUNDA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía se
5 gobierna por la Junta General de Socios y su administración estará a cargo
6 del Presidente y del Gerente. **DECIMA TERCERA: DE LA JUNTA**

7 **GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Puede
8 ser ordinaria y extraordinaria y en ellas sólo podrán tratarse los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Ordinariamente se
10 reunirá por lo menos una vez dentro del primer trimestre de cada año.
11 Extraordinariamente se reunirá cuando fuere convocada. La convocatoria la
12 efectuará el Gerente mediante aviso que se publicará por la prensa en uno
13 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 Compañía o mediante comunicación escrita dirigida a los socios en ambos
15 casos, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En primera
16 convocatoria podrá constituirse válidamente si los concurrentes a ella
17 representan más de la mitad del capital social. Si no fuere así deberá
18 efectuarse una segunda convocatoria, la cual se reunirá con el número de
19 socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.
20 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.
21 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
22 efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.

23 **DECIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
24 atribuciones de la Junta General de Socios son las determinadas en el
25 Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y especialmente las
26 siguientes: a) Nombrar Presidente, Gerente, Comisario, removerlos por
27 causas legales y fijar remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, balances e
28 informes que presenten los administradores; c) Resolver sobre el reparto

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de utilidades; d) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o reducción del plazo, disolución anticipada y reformas de los estatutos; e) Autorizar el gravámen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; f) En general realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro organismo de la compañía y orientadas a resolver problemas de carácter económico, financiero o administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución suya interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos.

DECIMA QUINTA: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente en

forma individual es el representante legal y administrador de la compañía, en todos los negocios y operaciones, así como, en los asuntos judiciales y extrajudiciales, el cual siempre actuará bajo la denominación social y con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos Sociales. **DECIMA SEXTA:**

DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Socios nombrará un Presidente, socio o no de la Compañía, que durará cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Serán sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de dichas sesiones, así como los certificados de aportación; b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, temporal o definitiva de éste, con las mismas atribuciones del subrogado. c) Velar por el cumplimiento de la Ley, los estatutos, y las resoluciones de la Junta General. **DECIMA**

SEPTIMA: DEL GERENTE.- La Junta General de Socios nombrará un Gerente, socio o no de la Compañía, quien durará cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán: a) Convocar a las sesiones de Junta General; b) Actuar de secretario en dichas sesiones, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los certificados de aportación; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Conferir



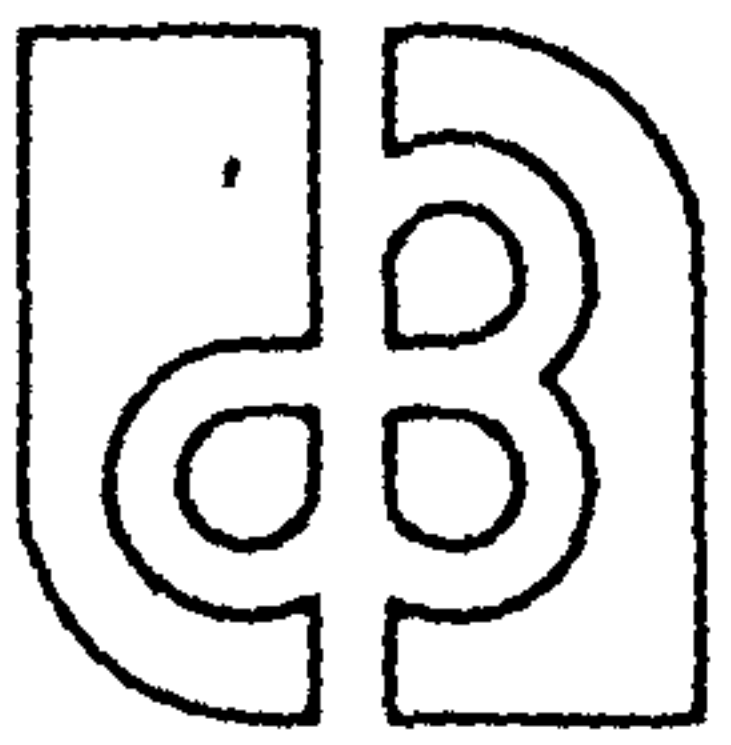
1 copias de las actas de Junta General, e) Nombrar, remover, y fijar los
2 sueldos y remuneraciones de los empleados de la compañía; f) Presentar a
3 la Junta General el balance, el estado de las cuentas de pérdidas y
4 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de
5 sesenta días contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio
6 económico; g) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad de la
7 Compañía; h) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía, hacer
8 depósitos bancarios y retirar total o parcialmente los saldos existentes
9 en la cuenta corriente; e, i) Ejercer las demás funciones que le confiere la
10 Ley de Compañías y los presentes estatutos. **DECIMA OCTAVA: DE LA**

11 **FISCALIZACION.**- La Junta General de Socios designará un Comisario
12 Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán cuatro años en sus
13 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **DECIMA NOVENA:**

14 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- Los Comisarios tienen las
15 atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías y en estos
16 Estatutos Sociales. **VIGESIMA: DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El
17 ejercicio económico anual de la compañía, comienza el primero de Enero y
18 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **VIGESIMA PRIMERA:**

19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía podrá disolverse antes de la
20 expiración del plazo en los casos determinados en la Ley y cuando así lo
21 resuelva válidamente la Junta General de Socios. En caso de liquidación
22 el Presidente y el Gerente actuarán como Liquidadores, o en su defecto la
23 persona que designe la Junta General, y tendrán las atribuciones y deberes
24 señalados en la Ley de Compañías. **VIGESIMA SEGUNDA: DE LAS**

25 **PROHIBICIONES.**- Le está prohibido al Presidente y al Gerente todo
26 aquello que contradiga el espíritu de la Ley, de los Estatutos Sociales y de
27 las resoluciones de la Junta General. **DECLARACIONES.**- **PRIMERA:** Que
28 los socios acompañamos el Certificado de cada uno, de no adeudar al



BANCO DEL PACIFICO

No. 032

03

0005

No. Cta. N-

Guayaquil, 30 de Noviembre de 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ	S/. 208.000,00
GUIDO ESTUARDO RODRIGUEZ VELEZ	184.000,00
TWUESMAN OCTAVIO RODRIGUEZ HIDALGO	8.000,00
	=====
	S/. 400.000,00 =

Son: Cuatrocientos mil 00/100 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SUMINISTROS MECANICOS Y ELECTRICOS SUMELEC CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Carlos L. de la Paz
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 207852

2049
JEFATURA 3
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

1705580601

099079089001

327-232

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS

CONSTITUCION COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

23 NOV 1998
GUAYAQUIL de Nov. 23 de 1998

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 207852

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

20493

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

0006

DE _____

Nº 207855

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD		
	TWUESMAN OCTAVIO RODRIGUEZ HIDALGO		ecuatoriana		
	CEDULAS No.				
110036411-4		831726	015-073		
Identidad o RUC		Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Guayas		Guayaquil	No.		
Provincia		Ciudad	Calle		
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐					
Nombramiento ☐ OTROS <u>Constitución de Compañía</u>					
Especifique					
Firma del solicitante <u>[Firma]</u> Guayaquil 23 de noviembre de 1988					
Lugar y Fecha de presentación					

Revisado por

[Firma]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BÓRRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario [Firma]

Jefe de Recaudaciones o Cartera [Firma]



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nº 207855

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

2044
3

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

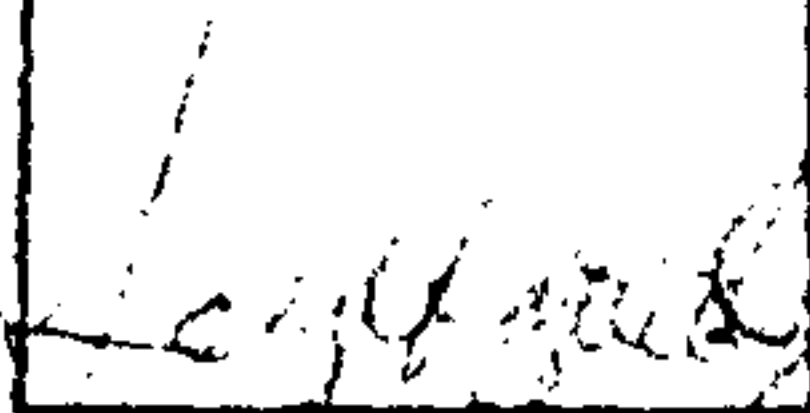
DE _____

Nº 207854

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
GUIDO ESTUARDO RODRIGUEZ VELEZ			Ecuatoriana
CEDULAS No.			
170648889-5	278324	327-229	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAQUIL	GUAYAS		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS <u>Constitución de compañía</u>	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

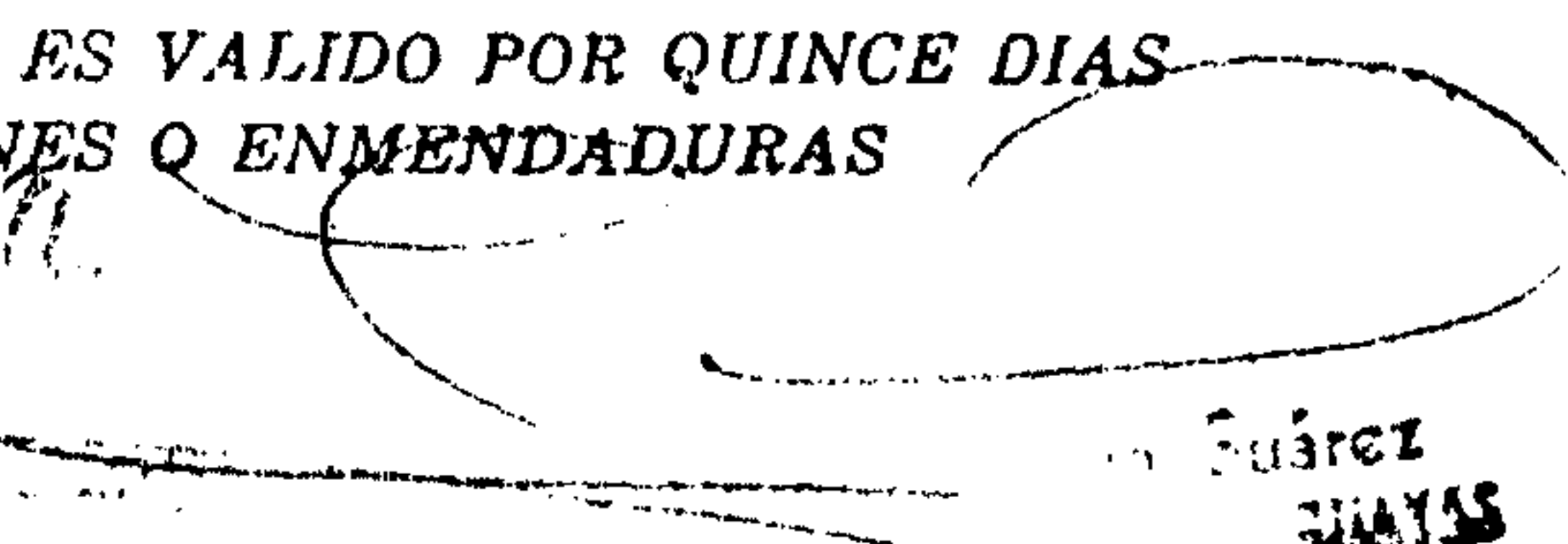
Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS


Secretario


Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº. 207854

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Fisco, así como también el Certificado de la Cuenta de Integración del Capital otorgado por el Banco del Pacífico.- **SEGUNDA.-** Que los socios autorizamos para que cualesquiera de nosotros podamos realizar todas las diligencias que sean necesarias para la constitución e inscripción de la presente compañía.- **TERCERA.-** Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública de Constitución de Compañías, agregue los documentos acompañados y otorgue las copias de Ley." f) Ilegible.- Abogado Victor Hugo Bonifaz Herrera.- Registro número dos mil quinientos treinta y cinco.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia, los otorgantes, se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.-Queda agregado a este Registro, todos los documentos de Ley. Leída esta Escritura, de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ

Ced. U. No. 1705580601

Ced. Trib. No. 005141

Certf. de Vot. No. 327-232

GUIDO ESTUARDO RODRIGUEZ VELEZ

Ced. U. No. 170648889-5

Ced. Trib. No. 278324

Certf. de Vot. No. 327-229



ANTONIO OCTAVIO RODRIGUEZ HIDALGO

Ced. U. No. 110036411-4 Ced. Trib. No 831726 Certf. de Vot. No. 015-073

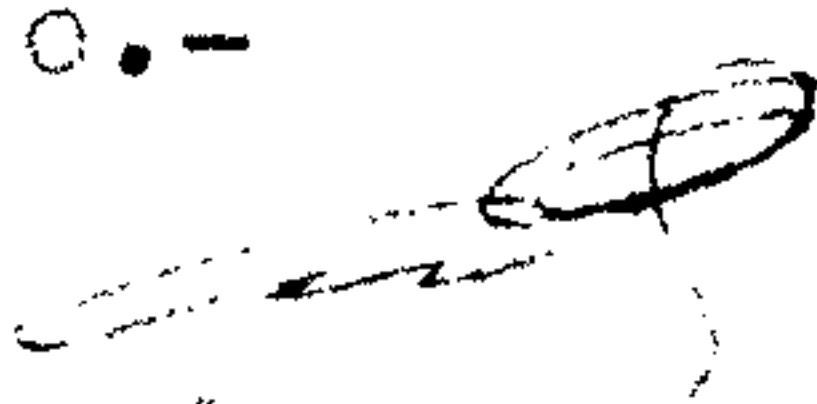
Por an

1 te mí.-

2
3 
4 b9 MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

5 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
6 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 88-2-2-1-06562, dictada por el Intendente de Compañías, el 29 de Diciembre de 1986 se tomó nota de la Aprobación, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía denominada Suministro Mecánico y Electricos SUMELEC CIA LTDA, otorgada ante mí, el 2 de Diciembre de 1988 - Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO :

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-2-1-06562, dictada el 29 de Diciembre de 1986, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada SUMINISTROS MECANICOS Y ELECTRICOS "SUMELEC" C. LTDA. de fojas 1.040 a 1.053, número 88 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 580 del Repertorio.- Guayaquil, Enero diez de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

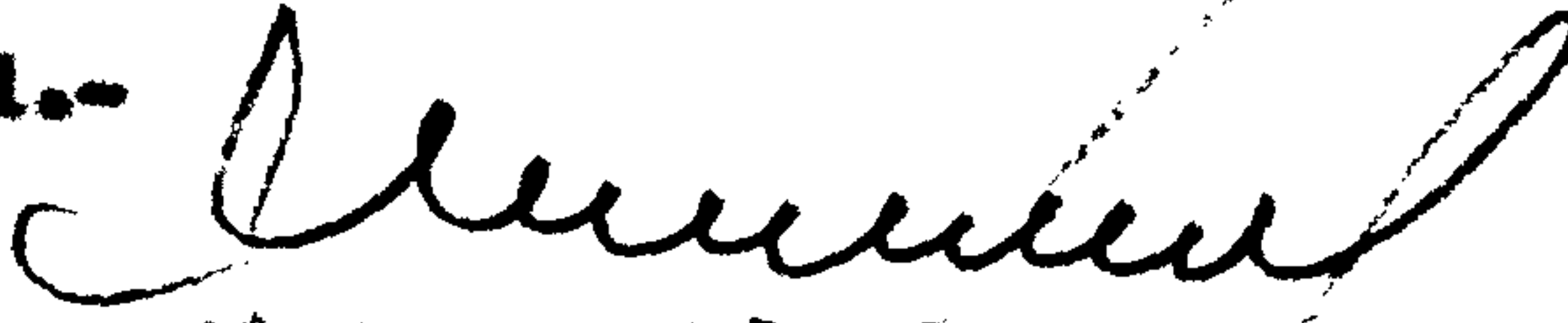
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Enero diez de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

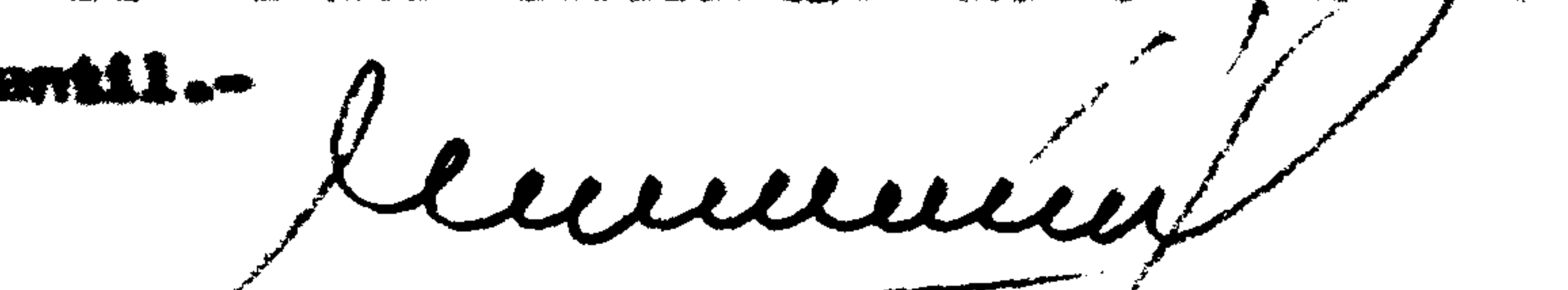
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Enero diez de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 37, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura.- Guayaquil, Enero diez de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

